

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Edicto

Don Braulio Molina Rodríguez, Juez Comarcal de Castropol.

Hago saber: Que en virtud de demanda de juicio verbal civil propuesta por don José Alvarez González, vecino de Villacondide-Coaña, sobre negatoria de servidumbre para la finca sita y denominada la Sierra de Avaorno, términos de Villacondide-Coaña, cuyos linderos son: norte, Juan González, de la casa de la Espía, de la que le separa pared y un paso o servidumbre; sur, las tres referidas fincas (hoy en la realidad una), del demandante; este, Juan González, de la repetida casa de la Espía, y oeste, más del demandante; de unas veinticinco áreas aproximadamente, que vino destinada a pastizal en una pequeña parte y el resto a inculco, hoy labradío; y que también puede describirse así: Monte Aforno, sito en Villacondide-Coaña, de 20 áreas; norte, Fuenteseca; sur, José Alvarez; este, Fuenteseca; oeste, José Alvarez. Y en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de ayer se cita a cualquier otra persona (aparte de la S.ª viuda de don Jesús Fernández Jardón Fernández e hijo de este matrimonio, de existencia desconocida e incierta, que pueda ser también heredera del fallecido D. Jesús Fernández Jardón Fernández o se crean con derecho a su herencia y la herencia yacente del mismo, de comparecencia ante este Juzgado el próximo día veinte de agosto, y hora de las once, para asistir a la comparecencia del correspondiente juicio verbal, previniéndole que si no concurren se continuará el juicio en su rebeldía sin

volver a citarles, y haciéndoles saber que obran en esta Secretaría las oportunas copias de la demanda.

Castropol, 31 de julio de 1968.—
El Secretario Accidental.

DE FIGUERAS

Edicto

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento a lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador de los Tribunales don José María Illa Puntí, en representación de "Industrias Quer, S. L.", contra los ignorados herederos o herencia yacente de don Joaquín Fanjul Cima, vecino que fue de Gijón, por la presente se confiere traslado de dicha demanda a los referidos demandados, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias acompañadas, y se les emplaza para que dentro del improrrogable término de seis días, se personen a los autos en la forma prevenida en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados ignorados herederos o herencia yacente de don Joaquín Fanjul Cima, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Asturias y en el tablón de edictos de este Juzgado, en Figueras a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Farrerons.

DE GIJON

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado

con el número 236/63, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, vistos por el Sr. don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por desobediencia a Agentes de la Autoridad, en el que es denunciante el agente de la Policía Municipal don Vicente González Rodríguez, vecino de Gijón y denunciado Cesáreo Contreras Gallego, mayor de edad soltero, chofer, natural de Alcora (Guadalajara), y en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Cesáreo Contreras Gallego, como autor responsable de una falta de desobediencia a la pena de veinticinco pesetas de multa, reprobación privada y al pago de una quinta parte de costas comunes todas las de ejecución e indivisibles. Se absuelve a dicho denunciado de dos faltas contra el orden público, dos de facilitar domicilio falso, que resultaron improbadas, declarando de oficio el resto de las costas y las causadas en el Juzgado de Instrucción.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado se halla en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 199/68, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, vistos por el Sr. don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños, en el que es denunciante Eulalia Fernández Antuñez, de veinticuatro años, soltera, en ignorado paradero y denunciado Eladio Alvarez Fernández, de veintiseis años, casado, viajante, también en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Eladio Alvarez Fernández como autor responsable de una falta de imprudencia a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, reprobación privada y pérdida del permiso de conducir por un mes, debiendo imponerle las costas de este procedimiento. Se reserva a la esposa del denunciado, María del Carmen Rodríguez Núñez, la acción civil para reclamar el importe de los daños sufridos en el coche de su propiedad. Asimismo indemnizará el expresado denunciado a la Casa de Socorro de esta villa en la cantidad de cien pesetas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Concuerda con el original a que me remito. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación en forma a la denunciante Eulalia Fernández Antúñez y denunciado Eladio Alvarez Fernández, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Antonio Pueyo Ayneto.

Cédula de requerimiento

Juzgado de Instrucción número dos de Gijón.

En cumplimiento de ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 209 de 1967, se requiere al penado Roberto Wannyn, natural y vecino de Francia, para que haga efectiva la multa de 500 pesetas a que ha sido condenado.

Dado en Gijón a trece de agosto de 1968.—El Secretario.

— : —

Edicto

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón, en funciones del número tres.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 66 de 1968, se sigue demanda incidental de pobreza a instancia de doña Lucile González Argüelles, representada en turno de oficio por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García contra el Sr. Abogado del Estado, en la representación que le es propia y doña Adoración Rubio Pérez, cuyas circunstancias, domicilio y actual paradero se desconoce, en cuyos autos se acordó en providencia de esta fecha emplazar a dicha demandada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos en forma y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, advirtiéndole que tiene a su disposición en la Secretaría las copias de la demanda.

Dado en Gijón, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

DE OVIEDO

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo pro-

movidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de don Anselmo Suárez Ordóñez, contra don Francisco Alvarez Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pola de Lena, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un camión marca Ford matrícula M-303.488, valorado en 10.000 pesetas.

Un armario ropero de tres cuerpos, de madera de castaño, con una luna, valorado en 750 pesetas.

Un armario ropero de tres cuerpos, con luna, valorado en 750 pesetas.

Un tresillo compuesto de diván y dos butacas tapizadas en plástico, rojo y gris, valorado en 2.000 pesetas.

Un aparato de radio marca Telefunken, valorado en 350 pesetas.

Un reloj despertador redondo, metálico, con esfera luminosa, marca Esanis, valorado en 30 pesetas.

Una lámpara de habitación, metálica, con 9 luces, en 400 pesetas.

Otra lámpara metálica, de tres luces, valorada en 150 pesetas.

Otra lámpara metálica de tres luces, valorada en 150 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 10 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento, cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo a trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Edicto

Por virtud del presente edicto que se expide en el sumario número 63 de 1968, por delito de abandono de familia, se cita y llama a la denunciada Jacinta Villar Simón, de 22 años de edad, hija de Bernabé y de Dolores, casada con José Gallo García, y domiciliada en Barredos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Laviana para ser oída, apercibida de decretarse su detención.

Laviana, trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Jefe de Instrucción.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutadas por Bilbaína de Firmes Especiales S. A., las obras de reparación de los Cs. Vs. de Pravia a Sandamías y Pravia a Villafría, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Pravia quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 2 de agosto de 1968.—El Presidente, P. D. Miguel A. Coronado.—El Secretario, Manuel Blanco.

— : —

Ejecutadas por don Alfonso Coppa Fernández las obras de reparación de los Cs. Vs. de Navia a Barayo, ramal a Vigo, Veiral a Anleo y Villapedre a Anleo, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Navia, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 10 de agosto de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los precios que en esta provincia rigen para las carnes y pescados congelados, son los siguientes:

Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 79 pesetas kilo.

Clase segunda, 56 pesetas kilo.

Clase tercera, 28 pesetas kilo.

Carne congelada de cerdo:

Jamón limpio, sin hueso, 110 pesetas kilo; lomo y solomillo, 110 pesetas; paletilla, sin hueso, 70 pesetas;

lacón con hueso, 60 pesetas; cabeza de lomo, 60 pesetas; panceta, 50 pesetas; costilla, 40 ptas.; uñas, 30 pesetas; tocino, 25 pesetas; recortes, 15 pesetas y hueso blanco, 5 pesetas kilo respectivamente.

Pescado congelado:

Tamaño número 5:

Merluza de más de 2'400 kilogramos, centro troceado, 48 pesetas kilo.

Merluza de más de 2'400 kilogramos, por piezas enteras, 40 pesetas kilo.

Tamaño número 4:

Merluza de 1'500 a 2'400 kilogramos, centro troceado, 44 pesetas kilo.

Merluza de 1'500 a 2'400 kilogramos, por piezas enteras, 37 pesetas kilo.

Tamaño número 3:

Pescadilla de 801 a 1,500 kilogramos, centro troceado, 34 pesetas kilo.

Pescadilla de 801 a 1,500 kilogramos, por piezas enteras, 33 pesetas kilo.

Tamaño número 2:

Pescadilla de 501 a 800 gramos, por pieza, 30 pesetas kilo.

Tamaño número 1:

Pescadilla de 251 a 500 gramos, por pieza, 23 pesetas kilo.

Tamaño número 0:

Pescadilla hasta 250 gramos, 17 pesetas kilo.

Los expendedores de carnes congeladas vienen obligados a vender todas las que despachen en sus establecimientos a los precios señalados para las carnes congeladas, aun cuando ocasionalmente vendieran en los mismos carnes frescas.

Oviedo, 13 de agosto de 1968.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.755 incoado a instancia de Paviflex, S. A. y Wimpley Española S.A. en la que solicita autorización administrativa para instalar tres centros de transformación de 200-200 y 500 en Cuevas del Mar, concejo de Llanes.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de

20 de octubre sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas ha resuelto:

Autorizar a Paviflex, S. A. y Wimpley Española, S. A. para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.^a de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio sobre el régimen, de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.— Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.— No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.— Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado tres centros de transformación de 200-200 y 500 KVA en Cuevas del Mar, concejo de Llanes, suscrito en Gijón a 5 de abril de

1968 por el Ingeniero Industrial don Francisco Casariego y serán las siguientes:

Dos centros de transformación de KVA / u a 15-20 \pm 5% / 044 KV. y de 500 KVA. a 15 \pm 5% / 044 KV. a conectar a línea a 16 KV. de Electra Bedón, S. A.

Emplazamiento: Cuevas del Mar, Llanes.

Las instalaciones que se autorizan son para exclusivo uso de la industria del peticionario del mismo emplazamiento.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 13 de agosto de 1968.— El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se exponen al público los pliegos de condiciones de concurso para la adquisición de doce (12) televisores, durante ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón) a 8 de agosto de 1968.—El Alcalde.

DE LLANERA

Anuncio

Aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión del 15 de julio de 1968, el proyecto de urbanización de accesos y jardinería de las nuevas Consistoriales, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 y 44 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Llanera, 12 de agosto de 1968.— El Alcalde.

DE ONIS

Anuncio de subasta de maderas

Debidamente autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de 11 de julio de 1957 y número 177 de 17 de agosto del mismo año, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 9 de ene-

ro de 1953 tendrá lugar en estas Consistoriales el día en que se cumplan los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la subasta a pliego cerrado de los productos maderables que a continuación se detallan, que pueden ser licitados por cuantas personas lo deseen, y se hallan en el pleno uso de sus derechos civiles, reseñando el número y fecha del documento nacional de identidad. La hora de la subasta será las once de la mañana del día antes señalado.

Los pliegos serán presentados uno por cada monte o lote y se admitirán hasta las 13 horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos, acompañando justificantes de haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del importe de la subasta y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o compatibilidad señalados en los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación.

No se admitirá ningún pliego que no cubra el precio base, pudiendo el Ayuntamiento adjudicarse el aprovechamiento en caso de que no se formulara ofrecimiento que alcance el precio índice establecido.

El rematante queda obligado a realizar los siguientes pagos en la Habilitación del Distrito Forestal, sin cuyo requisito no le será librada la correspondiente licencia de disfrute:

1.^o—El importe del 15 por 100 del precio de remate, para mejora del monte, conforme a lo establecido en el Decreto 2.479 de 10 de septiembre de 1966.

2.^o—Las tasas por gestión técnica, movimiento, dietas y material de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de noviembre de 1955 y 17 de marzo de 1960.

Asimismo abonará los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los productos objeto de subasta son:

Monte Pandavín y otros: 683 eucaliptos con 35 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos de leña.

Tasación base, 10.500 pesetas y precio índice, 13.125 pesetas.

Monte Torcedal, con 54 castaños con 1 metro cúbico de madera y 1 metro cúbico de leña; 1.369 eucaliptos con 127 metros cúbicos de madera y 9 metros cúbicos de leña; 114 metros con 5 metros cúbicos de madera y 1 metro cúbico de leña.

Tasación base, 39.900 pesetas, y precio índice, 49.875 pesetas.

Cuesta Tebia, con 5 pinos con 1

metro cúbico de madera y 577 eucaliptos con 45 metros cúbicos de madera y 2 metros cúbicos de leña.

Tasación, 11.500 pesetas, y precio índice, 14.375 pesetas.

En el aprovechamiento se cumplirán además de las condiciones que aparecen en el pliego antes mencionado, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de julio de 1957 las siguientes condiciones especiales:

Primera.—Se cortarán la totalidad de los árboles y de los tocones altos tantos si están vivos o muertos y si son maderables o leñosos de forma que las cepas quedan con un corte limpio, siempre por debajo de quince centímetros sobre el nivel del suelo.

2.^a— El corte se hará de forma que no se produzcan desgajamientos ni que la corteza quede separada del resto del tocón.

3.^a—Los cortes se harán planos e inclinados, de forma que la lluvia resbale sobre la cara superior del tocón. Se consideran infracciones todos los tocones que presenten desgajamientos, o una cara astillada o con cavidades donde puedan retenerse el agua y la nieve.

4.^a—Por el carácter de corta de mejora selvícola, el apeo deberá realizarse entre el día primero de octubre y el 15 de marzo siguiente, sin que se autoricen ninguna clase de prórrogas para la corta. Hasta fines del año forestal se podrá completar la saca de los productos.

5.^a— La corta se llevará a hecho es decir se apearan por parcelas todos los árboles maderables y los leñosos simultáneamente y no en distintas fases.

6.^a— Según vayan apeándose los árboles se les limpiará de ramas y se transportarán a lugares del monte apropiados con objeto de que al ser extraídos posteriormente no ocasionen daños durante el verano a los brotes de cepas nacidos en la primavera, una vez interrumpidas las cortas.

7.^a— Toda la leña incluso la menuda deberá estar convenientemente apartada de las cepas antes del día primero de abril, a fin de que los brotes nazcan normalmente.

8.^a—Cualquier falta entre las condiciones antes señaladas se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Forestal vigente y en el mencionado pliego de condiciones.

9.^a—Independientemente de tales sanciones la Administración Forestal podrá suspender el aprovechamiento en cualquier momento de su ejecución, si estimara que el rematante no estaba realizando los trabajos de acuerdo con las condiciones expuestas no pudiendo reanudar el

aprovechamiento en tanto no haya dejado lo cortado hasta entonces en perfectas condiciones. En ningún caso podrán formularse reclamaciones por perjuicio derivado de la suspensión impuesta por este posible incumplimiento de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Onís, 3 de agosto de 1968.— El Alcalde.

DE PARRES - ARRIONDAS

Subasta de maderas

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de la provincia para el aprovechamiento de maderas en el monte propiedad de este Ayuntamiento denominado Cea y Cetín, y consistente en 155 robles, con 51 metros cúbicos de madera y cinco metros cúbicos de leña; 2.481 hayas con 1.215 metros cúbicos de madera y 497 metros cúbicos de leña; 3 castaños, con un metro cúbico de madera; 8 llamerías con un metro cúbico de madera y 144 alisos, con 6 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos de leña. La tasación base del aprovechamiento es la de 382.200 pesetas, y el precio índice del mismo de pesetas 477.750; dicha tasación es la efectuada por el Distrito Forestal de Oviedo. El adjudicatario queda obligado a presentar la fianza definitiva consistente en un 6 por 100 del importe de la subasta en un plazo de 48 horas, contadas a partir del momento en que se le comuniquen la adjudicación definitiva de la subasta.

Asimismo queda obligado a satisfacer en el Distrito Forestal el 15 por 100 del remate en que le fuera adjudicada la subasta, destinado a mejoras del monte, y las tasas por gestión técnica que se le asignen por el mencionado Distrito Forestal; quedando obligado el rematante al apeo de todos los árboles, tanto maderables como leñosos, que han sido señalados por dicho Organismo para el aprovechamiento en cuestión.

De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales actualmente vigente, se publican las condiciones que, unidas a las fijadas por el Distrito Forestal de Oviedo, han de regular la subasta que por medio del presente se convoca y para la enajenación de los productos maderables en el mencionado monte Cea y Cetín, propiedad de este Ayuntamiento, y que antes se mencionan, y que son las siguientes:

A) La corta será efectuada durante un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que

fuese comunicada la adjudicación definitiva de la subasta.

B) El tipo base del aprovechamiento será de 382.200 pesetas, y el precio índice del mismo de 477.750 pesetas.

C) El pago se efectuará, el 50 por 100 del importe de la subasta al iniciarse la corta de la madera, y el 50 por 100 restante al iniciarse la saca de la madera en el monte.

D) La fianza provisional para asistir a la subasta será de 11.500 pesetas, quedando los licitadores obligados a presentar el recibo del depósito realizado en el momento de presentar la plica o proposición. La definitiva la presentará el adjudicatario en un plazo de 48 horas después de comunicarle la adjudicación definitiva de la subasta, y cuyo importe es el de 22.932 pesetas.

E) Modelo de proposición.

Don....., con domicilio en....., en plena posesión de su capacidad jurídica toma parte en la subasta de madera en el monte propiedad del Ayuntamiento de Arriondas denominado Cea y Cetín, y anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... de fecha....., y a cuyos efectos hace constar:

Primero.—Ofrece el precio de..... (en letra).....

Segundo.—Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se enumeran en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero.—Estar en posesión del carnet de maderista núm.....

Cuarto.—Acompaña el documento acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Quinto.—Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones y se obliga al cumplimiento de las mismas.

Sexto.—Fecha y firma.

F) La presentación de plicas en el Ayuntamiento se hará por los interesados y dentro del horario de 10 a 1 hasta el día anterior del señalado para la subasta.

G) La subasta se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las 12 horas del día siguiente de finalizado el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo dicho acto público, y presidido por el señor Alcalde asistido de un Teniente de Alcalde, un representante del Distrito Forestal de Oviedo y el Secretario de este Ayuntamiento o en quien el delegue.

Arriondas, 9 de agosto de 1968.— El Alcalde en funciones.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGONES (Pravia)

Anuncio de subasta

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, durante las horas de oficina, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 914 pinos con 722 metros cúbicos de madera marcados en la "Sierra de Santa Catalina y otros", 312 de la propiedad de dicho pueblo. Precio base, 506.480,00 pesetas y el índice de 633.100,00 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario el impuesto de derechos reales, los gastos del personal técnico y permiso de corta y el importe de este anuncio. Fianza provisional, 5.000 pesetas y 15.000 la definitiva.

Por ser monte productor de semilla selecta, la pía quedará a disposición del Sequero Central de Agones.

Las proposiciones se reintegrarán con 10 pesetas de sellos de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local.

La apertura de pliegos se verificará a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión en las oficinas anteriormente citadas.

Modelo de proposición el usual.

Agones (Pravia), 12 de agosto de 1968.—El Presidente de la Junta.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VENTA ARTIDIELLO, Mariano, de 16 años, hijo de Mariano y de Elvira, natural de Infesta, hoy en ignorado paradero, para que cumpla dos días de arresto menor que le fue impuesto en juicio de faltas número 96/1968 por hurto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado Municipal número dos de Gijón.

BLANCO CASASOLA, Luis, de 26 años, soltero, hijo de Manuel y Miguela, para que cumpla cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas número 156/1968, por lesiones, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado Municipal número dos de Gijón.

PARDEVILLA REY, Manuela, de 28 años, casada, hija de Angel y Elvira, vecina vecina de esta villa de Gijón, hoy en ignorado paradero, para que cumpla dos días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas 204/1968, por malos tratos de obras, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado Municipal número dos de Gijón.

DUAL JIMENEZ, Consuelo, de 22 años, casada, labores, hija de Agustín y Araceli, vecina de Gijón, en ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas 204/1968, por malos tratos de obra, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de Gijón.

GERPE MOURE, Maximino, de 17 años, soltero, albañil, vecino de esta villa de Gijón, hoy en ignorado paradero, para que cumpla un día de arresto menor que le fue impuesto en juicio de faltas número 212/1968, por malos tratos de obra, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado Municipal número dos de Gijón.

CANIVE PAZ, Luis, de 36 años, soltero, jubilado, hijo de Ramón y Elisa, natural de Juno-La Coruña, vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto menor que le fue impuesto en sentencia de juicio de faltas número 334/1968, por lesiones, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado Municipal número dos de Gijón.

TORAL FERNANDEZ, Jesús, hijo de Francisco y de Beatriz, de 33 años, casado, marino, vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en sentencia dictada en juicio de faltas número 255 de 1968 por lesiones, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado Municipal número dos de Gijón.